



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 380 -2018-AMPI

Ica, **07 JUN. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°005769-2018, promovido por doña **KAROLL SUANDREMARIE ROSAS ALARCON**, identificado con DNI N°72657580, domiciliado en la Calle Piura N°252, Of. N° 01 Santa Elena A-25, cercado, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2018-AMPI de fecha 02 de Febrero del 2018 (Exp. Adm. N°00846-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don **RICHARD EDGARDO VILLANUEVA PACHECO** y doña **KAROLL SUANDREMARIE ROSAS ALARCON**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 14 de Setiembre de 2013, ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N° 130-2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por **KAROLL SUANDREMARIE ROSAS ALARCON**, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de doña **RICHARD EDGARDO VILLANUEVA PACHECO** y doña **KAROLL SUANDREMARIE ROSAS ALARCON**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 14 de Setiembre de 2013 ante la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de Los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General efectuar la Notificación de la presente Resolución a la Municipalidad del lugar donde se produjo el Matrimonio Civil de los administrados, así como a cada una de las partes interesadas, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 380 Fecha: 07 JUN. 2018
Entidad: Informatico

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 380 de fecha 07 JUN. 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Avda. Municipal N° 182 / Sede Ajque Lishaga
S.P. 4255 - ICA
SECRETARIO GENERAL M.P.